

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.017

Viernes 6 de Diciembre de 2024

Página 1 de 6

Normas Particulares

CVE 2579370

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "PROGRAMA DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, GRUPO N° 3"

Núm. 147.- Santiago, 22 de octubre de 2024.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 90, de fecha 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N°3".
- El decreto supremo MOP N° 272, de fecha 13 de septiembre de 2013.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N°7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Ord. IFE N° 552/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. IFE-G3 N° 170/21, de fecha 12 de abril de 2021, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 14.00.00.566/21, de fecha 14 de abril de 2021, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- El oficio Ord. N° 1984, de fecha 21 de abril de 2021, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El oficio Ord. N° 907, de fecha 6 de septiembre de 2021, de la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S).
- El oficio Ord. N° 5619, de fecha 24 de septiembre de 2021, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El oficio Ord. N° 14.00.00.1561/2022, de fecha 15 de septiembre de 2022, del Director Nacional de Gendarmería.
- El oficio Ord. N° 4629, de 1 de agosto de 2023, del Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El oficio Ord. N° 14.00.00.1956/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Director Nacional de Gendarmería de Chile.
- El oficio Ord. N° 7519, de fecha 28 de diciembre de 2023, del Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El decreto supremo MOP N° 33, de fecha 3 de abril de 2024.
- El oficio Ord. IFE-G3 N° 431/24, de fecha 18 de julio de 2024, del Inspector Fiscal.
- Oficio Ord. N° 4419, de fecha 30 de julio de 2024, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- El oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, de 12 de agosto de 2024, del Inspector Fiscal.

CVE 2579370

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- La Carta IFE/WS/2024-0422, de fecha 16 de agosto de 2024, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. IFE-G3 N° 480/24, de fecha 20 de agosto de 2024, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. (E) N° 108, de fecha 26 de agosto de 2024, del Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas.
- La resolución DGC (exenta) N° 76, de fecha 28 de agosto de 2024.
- La ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en particular su artículo 18.
- La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

Considerando:

1° Que, el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.

2° Que, el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

3° Que, el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, establece que las modificaciones que se incorporen a los contratos de concesión y los convenios en que se pacten las compensaciones derivadas de dichas modificaciones, se realizarán mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Obras Públicas, dictado bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República", debiendo llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

4° Que en el marco de la explotación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3", Gendarmería de Chile (Genchi), institución responsable y administradora de la seguridad penitenciaria del sistema carcelario nacional, comunicó a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, a través de un Informe Reservado elaborado por su Departamento de Tecnovigilancia, con fecha 19 de enero de 2021, la necesidad de suprimir el "Sistema de Interferencia e Inhabilitación de Teléfonos Portátiles" del aludido contrato de concesión, en atención a una serie de problemáticas legales, técnicas y operativas. En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal, mediante Minuta adjunta al oficio Ord. IFE-G3 N° 170/21, de fecha 12 de abril de 2021, hizo presente al Jefe del Departamento de Edificación Pública de la División de Operaciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, la necesidad de modificar el contrato de concesión, a efectos de suprimir el "Sistema de Interferencia e Inhabilitación de Teléfonos Portátiles", previsto en el artículo 10.7.9.3 de las Pautas Mínimas de Diseño y Construcción, de las Bases de Licitación del aludido contrato de concesión, en atención a una serie de problemáticas legales, técnicas y operativas que en dicho documento describe, las cuales fueron presentadas a través del Informe Reservado antes señalado.

5° Que, sobre el particular, el Inspector Fiscal, en la citada Minuta adjunta al oficio Ord. IFE-G3 N° 170/21, de fecha 12 de abril de 2021, precisó que una vez instalados los equipos correspondientes al "Sistema de Interferencia e Inhabilitación de Teléfonos Portátiles" y al momento de ser activados, provocaron interferencias en otras bandas de frecuencia externa a los penales del Grupo N° 3 (Establecimiento Penitenciario de Alta Seguridad Santiago 1, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Valdivia y Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Puerto Montt), lo cual fue constatado mediante pruebas realizadas en conjunto con las concesionarias de telefonía y la Subsecretaría de Telecomunicaciones al interior de cada uno de los establecimientos penitenciarios. A su vez, en la referida Minuta el Inspector Fiscal dio cuenta que la Subsecretaría de Telecomunicaciones instruyó la desactivación definitiva de los equipos inhibidores, según consta en el oficio Ord. IFE N° 552/2017, de fecha 11 de agosto de 2017, los cuales se mantienen deshabilitados a la fecha, sin perjuicio de haber recibido las mantenciones programadas y estar en condiciones de funcionamiento en caso de que Genchi lo requiera, especialmente en casos de eventos críticos, como motines, intentos de fuga u otra situación compleja que se origine en los referidos recintos penitenciarios. En tal sentido, precisó el Inspector Fiscal en su Minuta adjunta al oficio Ord. IFE-G3 N° 170/21 que, de acuerdo a los Planes y Programas de reposición de Equipamiento de Seguridad, correspondía la renovación de los inhibidores durante el año 2019, atendiendo que la obligación de la Sociedad Concesionaria

se restringía a la renovación por aparatos de similares características a los existentes, por ende, a aparatos obsoletos y que no se podrían poner en funcionamiento por las dificultades técnicas que llevaron a la desconexión de los equipos originales. Por ello, agregó que se solicitó a Genchi indicar las características necesarias y acordes a los tiempos, para los nuevos equipos y, por otra parte, se solicitó a la Sociedad Concesionaria aplazar dicha reposición de equipamiento hasta obtener el pronunciamiento de Genchi y, en base a éste, evaluar si algún nuevo requerimiento afectaría el equilibrio económico de la concesión.

6° Que, mediante oficio Ord. N° 1984, de fecha 21 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Oplap) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minju), remitió a la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), el oficio Ord. N° 14.00.00.566/21, de fecha 14 de abril de 2021, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, el cual contiene un Informe de Factibilidad para la implementación de teléfonos públicos con bloqueo de telefonía celular elaborado por Genchi y coordinado por el Jefe de la Unidad de Proyectos Especiales de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, en base al cual, reiterando la situación descrita en el considerando 4° precedente, estimó pertinente que sea Genchi, en cuanto Servicio Público, quien contrate y opere sistemas y tecnologías de inhibición de telefonía móvil, en los recintos penitenciarios, más aún cuando lo que se pretende es aplicar una solución integral de comunicaciones en 22 Establecimientos Penitenciarios, lo cual incluye otros establecimientos administrados bajo el modelo tradicional, y en el caso de ser aprobado el proyecto, éste tendría un período de explotación superior al tiempo que resta de los contratos vigentes de Concesiones Penitenciarias. En ese contexto, la Oplap solicitó que, paralelamente a que Genchi inicie el proceso de contratación pública, debiera iniciarse un proceso de modificación contractual de las Bases de Licitación respectivas, destinado a que, en función del interés público, las Sociedades Concesionarias no mantengan la obligación dispuesta en la materia y, en su reemplazo, con el propósito de mantener el equilibrio económico del contrato, que las Sociedades Concesionarias otorguen otros servicios.

7° Que, de manera posterior, la Directora General de Concesiones de Obras Públicas (S), mediante oficio Ord. N° 907, de fecha 6 de septiembre de 2021, remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Minju, un informe con una evaluación económica preliminar para los contratos de concesión de los Grupos N°s. 1, 2 y 3 del Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, ante una eventual modificación contractual de sus respectivas Bases de Licitación, en el sentido de eliminar la obligación de la Sociedad Concesionaria de operar y mantener el "Sistema de Interferencia e Inhabilitación de Teléfonos Portátiles".

8° Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante oficio Ord. N° 14.00.00.1561/2022, de fecha 15 de septiembre de 2022, el Director Nacional de Gendarmería solicitó suspender los procesos de modificación de las Bases de Licitación de los diferentes Programas de Infraestructura Penitenciaria de los Grupos 1, 2 y 3, asociados a la desafectación de los sistemas de inhibición, toda vez que dio cuenta de que la solución que se había previsto por dicho servicio, para la implementación de teléfonos públicos con bloqueo de telefonía celular, resultaba inviable por las razones que allí indicó.

9° Que, posteriormente, el Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante oficio Ord. N° 4629, de fecha 1 de agosto de 2023, informó que Gendarmería de Chile inició un proceso de licitación pública (ID 634-93-LR23), a través del cual busca contratar la prestación de un servicio integral de bloqueo de dispositivos de telefonía móvil, motivo por el cual solicitó reactivar la modificación relacionada a la desafectación de los Inhibidores del Grupo 3 requerida y que quedó suspendida en virtud del pronunciamiento del Director Nacional de Gendarmería contenido en el oficio Ord. N° 14.00.00.1561/2022 señalado en el considerando anterior.

10° Que, una vez reactivado el proceso de modificación señalado en el considerando 8° precedente, mediante oficio Ord. N° 14.00.001956/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Director Nacional de Gendarmería de Chile solicitó al Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, implementar el sistema de telefonía pública en los establecimientos penitenciarios que conforman el contrato de concesión, principalmente en el Centro de Detención Preventiva Santiago 1, debido a que dicho recinto penal se encuentra incluido en la cobertura del sistema de bloqueo de dispositivos de telefonía móvil, recientemente adjudicado por Genchi, a fin de prevenir eventuales conflictos y/o alteraciones al régimen interno, ante la animadversión que genera la implementación de dicha tecnología. Adicionalmente, indicó que respecto de los Complejos Penitenciarios Concesionados de Valdivia y Puerto Montt, dichos establecimientos serán incorporados en un tercer proceso de licitación pública, que contempla la operación de bloqueo de dispositivos de telefonía móvil y funcionamiento de teléfonos públicos para privados de libertad.

11° Que, en ese contexto, mediante oficio Ord. N° 7519, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas iniciar las gestiones administrativas necesarias para modificar el contrato de concesión e incorporar el requerimiento solicitado por el Director Nacional de Gendarmería de Chile en su oficio Ord. N° 14.00.001956/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023.

12° Que, en consideración a lo expuesto en los considerandos precedentes, el Ministerio de Obras Públicas estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo N° 3" en el sentido de acoger, a la brevedad, la solicitud del Minju en cuanto a eliminar las obligaciones de la Sociedad Concesionaria en relación al Sistema de Interferencia e Inhabilitación de Teléfonos Portátiles. Cabe hacer presente que lo anterior no implica la eliminación física de los equipos de inhibición existentes. Las razones de interés público que fundan la modificación antes señalada dicen relación con que, en la práctica, el servicio de inhibición de señal de telefonía móvil que se exige en las Bases de Licitación del contrato de concesión presenta una serie de problemáticas técnicas y operativas, en función de lo cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha determinado que resulta pertinente que sea Gendarmería de Chile, un Servicio Público, quien contrate y opere sistemas y tecnologías de inhibición de telefonía móvil en los recintos penitenciarios, mediante un servicio integral de bloqueo que pueda ser aplicado tanto en establecimientos penitenciarios concesionados como en aquellos administrados bajo el modelo tradicional. La urgencia se fundó en la necesidad de que, en paralelo a la modificación contractual, Genchi pueda iniciar cuanto antes la implementación del sistema de bloqueo de dispositivos de telefonía móvil, recientemente adjudicado, y cuya entrada en operación se encontraba próxima a iniciarse. Asimismo, con los recursos que se obtendrán al eliminar dichas obligaciones de la Sociedad Concesionaria, se podrán resolver problemas de infraestructura, equipamiento y servicios que presentan los Establecimientos Penitenciarios del Grupo N°3.

13° Que, para tales efectos, mediante oficio Ord. IFE-G3 N° 431/24, de fecha 18 de julio de 2024, el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión solicitó al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ratificar su pronunciamiento favorable respecto a las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones indicados en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" que adjuntó a su citado oficio.

14° Que mediante oficio Ord. N° 4419, de fecha 30 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Minju ratificó su pronunciamiento favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. IFE-G3 N° 431/24, de fecha 18 de julio de 2024, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones indicados en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" adjunto al mencionado oficio.

15° Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, de fecha 12 de agosto de 2024, el Inspector Fiscal informó formalmente a "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.", que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Director General de Concesiones de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo N° 3" en el sentido de: a) eliminar, para toda la etapa de explotación, las obligaciones de la Sociedad Concesionaria previstas en el artículo 10.7.9.3 del "Documento N° 6: Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3", y b) establecer que en virtud de la eliminación de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria que se disponen en la letra a) precedente, se fija por concepto de ahorro de costos, la cantidad única y total de 25.883,93 (veinticinco mil ochocientos ochenta y tres coma noventa y tres Unidades de Fomento), neta de IVA.

Asimismo, en el mencionado oficio el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria: i) ratificar expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones señalados en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al citado oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, de fecha 12 de agosto de 2024, y ii) ratificar que no existen costos ni perjuicios adicionales a los conceptos que expresamente se indican en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" adjunto al oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, que deban ser indemnizados por el MOP y/o Minju, y que, por tanto, la Sociedad Concesionaria

renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación con la modificación informada en el citado oficio.

16° Que mediante Carta IFE/WS/2024-0422, de fecha 16 de agosto de 2024, la Sociedad Concesionaria ratificó su aceptación a la modificación informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, de fecha 12 de agosto de 2024, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones indicados en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al citado oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, ratificando que no existen costos ni perjuicios adicionales a los conceptos que expresamente se indican en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" que deban ser indemnizados por el MOP y/o el Minju y que, por tanto, esa Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido con motivo de la modificación informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, de fecha 12 de agosto de 2024.

17° Que mediante oficio Ord. IFE-G3 N° 480/24, de fecha 20 de agosto de 2024, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, su opinión favorable respecto a las modificaciones informadas en su oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones allí señalados y ratificados por la Sociedad Concesionaria mediante su Carta IFE/WS/2024-0422. En virtud de lo anterior, recomendó disponer su implementación en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.

18° Que mediante oficio Ord. (E) N° 108, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la División de Operaciones de Obras Concesionadas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, luego de ponderar los antecedentes y entregar su visto bueno, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que, de manera excepcional, disponga la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. IFE-G3 N° 480/24, de fecha 20 de agosto de 2024.

19° Que las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión señaladas en el considerando 12° del presente decreto supremo, fueron dispuestas mediante la resolución DGC (exenta) N° 76, de fecha 28 de agosto de 2024.

20° Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos señalados en la resolución DGC (exenta) N° 76, de fecha 28 de agosto de 2024.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3", en el sentido que se eliminan, para toda la etapa de explotación, las obligaciones de la Sociedad Concesionaria de mantener, conservar, reparar y reponer el "Sistema de Interferencia e Inhabilitación de Teléfonos Portátiles", previsto en el artículo 10.7.9.3 del "Documento N° 6: Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3" señalado en el artículo 1.3.2 de las Bases de Licitación del contrato de concesión. Cabe hacer presente que lo anterior no implica la eliminación física de los equipos de inhibición existentes en cada uno de los recintos penitenciarios.

Se deja constancia que la eliminación de las obligaciones para la Sociedad Concesionaria referida en el presente N° 1, no modifica el resto de las obligaciones emanadas del contrato de concesión

Asimismo, se deja constancia que la totalidad de los equipos que conforman el "Sistema de Interferencia e Inhabilitación de Teléfonos Portátiles" deberán ser entregados por la Sociedad Concesionaria a Genchi, siendo esta última institución la encargada de la operación de dicho sistema, con lo cual esta modificación no implica en ningún caso que los recintos penitenciarios se quedarán sin sistema de inhibición, siendo posible su utilización y activación en el caso que así se requiera. La recepción conforme por parte de Genchi será formalizada mediante un Acta de Entrega, la cual deberá ser suscrita por la Sociedad Concesionaria, Genchi y el Inspector Fiscal del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.13.6 de las Bases de Licitación del contrato de concesión.

2. Establécese que de conformidad con lo informado por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, de fecha 12 de agosto de 2024, y de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta IFE/WS/2024-0422, de fecha 16 de agosto de 2024, en virtud de la eliminación de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria que se disponen en el N° 1 precedente, se fija por concepto de ahorro de costos de operación, conservación y mantención, la cantidad única y total de UF 25.883,93 (veinticinco mil ochocientos ochenta y tres coma noventa y tres Unidades de Fomento), neta de IVA.

3. Déjase constancia que la cantidad señalada en el N° 2 precedente podrá ser destinada al Fondo de Inversiones Menores de que trata el decreto supremo MOP N° 33, de fecha 3 de abril de 2024, de lo que dejará constancia el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación u oficio, previa aprobación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o bien, podrá servir como compensación del MOP a la Sociedad Concesionaria por los perjuicios que se deriven de futuras modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que pudiere disponer el MOP de acuerdo a las normas que establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.

4. Déjase constancia que, para los efectos del presente decreto supremo, se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos. Con todo, los plazos establecidos en el presente decreto supremo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

5. Déjase constancia que la modificación que trata el presente decreto supremo, no modifica ninguno de los demás plazos, condiciones económicas ni obligaciones del contrato de concesión.

6. Déjase constancia que, mediante Carta IFE/WS/2024-0422, de fecha 16 de agosto de 2024, la Sociedad Concesionaria ratificó su aceptación a la modificación informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, de fecha 12 de agosto de 2024, la cual se dispuso en la resolución DGC (exenta) N° 76, de fecha 28 de agosto de 2024, y que se sanciona mediante el presente decreto supremo, en los términos, plazos, condiciones y valorizaciones que se indican en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" que se adjuntó al citado oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24.

Asimismo, la Sociedad concesionaria ratificó que no existen costos ni perjuicios adicionales a los conceptos que expresamente se indican en el "Modelo de resolución que se dictará al efecto" que deban ser indemnizados por el MOP y/o el Minju y que, por tanto, renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido con motivo de la modificación informada por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. IFE-G3 N° 475/24, de fecha 12 de agosto de 2024, y que trata la resolución DGC (exenta) N° 76, de fecha 28 de agosto de 2024, la cual se sanciona mediante el presente decreto supremo.

7. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Danilo Núñez Izquierdo, Subsecretario de Obras Públicas.